



Asamblea General

Distr. general
27 de octubre de 2005
Español
Original: árabe

Sexagésimo período de sesiones

Temas 94 y 100 del programa

Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio

El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio

Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio

Informe del Secretario General

Adición

Índice

	<i>Página</i>
III. Respuestas recibidas de los Gobiernos	2
Egipto	2

* Esta respuesta se recibió después de la presentación del informe principal.



III. Respuestas recibidas de los Gobiernos

Egipto

[24 de octubre de 2005]

1. El compromiso de Egipto con la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio no ofrece lugar a dudas. El tema titulado “Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio” se incluyó por primera vez en el programa de la Asamblea General en 1974 a petición de la República Islámica del Irán y de Egipto y, desde 1980, la Asamblea General aprueba todos los años por consenso una resolución sobre esta cuestión. Con el paso de los años, Egipto ha adquirido un papel preponderante en los llamamientos a favor de librar a la región del Oriente Medio del peligro que representan las armas nucleares.

2. En su calidad de Estado parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y en el Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África (Tratado de Pelindaba), Egipto ha demostrado claramente su rechazo a la opción nuclear, que supone un grave riesgo para la paz, la seguridad y la estabilidad del Oriente Medio. Al día de hoy, Egipto observa que, mientras todos los Estados de la región se han adherido al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, cabe lamentar que Israel siga haciendo caso omiso de los reiterados llamamientos para que se adhiera al Tratado y someta todas sus instalaciones nucleares al régimen de salvaguardias totales del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), como consecuencia de lo cual persiste un grave desequilibrio en la región.

3. La importancia concedida por la Conferencia de las Partes del año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares a la cuestión de la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio puso de manifiesto el compromiso de la comunidad internacional con la creación de esa zona en el Oriente Medio. En el marco del seguimiento de la resolución sobre el Oriente Medio aprobada en 1995 por la Conferencia de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, la Conferencia de las Partes del año 2000 reiteró nuevamente en su Documento Final la importancia de que Israel se adhiriera al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y sometiera todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias totales del OIEA. En el Documento Final de la Conferencia de 2000 se afirmaba lo siguiente:

“La Conferencia recuerda que en el párrafo 4 de la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio se ‘exhorta a todos los Estados del Oriente Medio que aún no lo hayan hecho a que, sin excepción, se adhieran al Tratado a la brevedad posible y sometan sus instalaciones nucleares a las salvaguardias totales del Organismo Internacional de Energía Atómica’. La Conferencia toma nota, a este respecto, de que en el informe de la Secretaría de las Naciones Unidas sobre la aplicación de la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio (NPT/CONF.2000/7) se indica que varios Estados se han adherido al Tratado y que, con estas adhesiones, todos los Estados de la región del Oriente Medio, con excepción de Israel, son partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. La Conferencia celebra la adhesión de estos Estados y reafirma la importancia de que Israel se adhiera al Tratado de no proliferación y someta todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias totales del

OIEA, realizando de esta forma el objetivo de la adhesión universal al Tratado en el Oriente Medio” (NPT/CONF.2000/28 (Parts I y II), párrafo 16 de la sección titulada “Artículo VI”).

4. Egipto considera que la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio es una tarea difícil. De hecho, todas las regiones tienen sus características específicas a las que es preciso adaptarse. Egipto no comparte la opinión de que para iniciar negociaciones sobre la creación de esa zona sea imprescindible el establecimiento de una paz general y de relaciones económicas y sociales entre todos los Estados de la región. Si esa afirmación fuera cierta, no habría sido posible que las Partes pusieran en marcha las negociaciones sobre el Tratado de Tlatelolco ni sobre el Tratado de Pelindaba. Aunque cabe lamentar que los conflictos prosigan hasta hoy en diversas regiones de África, las partes involucradas en esos conflictos no se escudaron en ellos para impedir la celebración de negociaciones sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en África. De hecho, la experiencia demuestra que la creación de zonas libres de armas nucleares en regiones en las que existen tensiones y conflictos contribuye a aliviar esas tensiones, evita que surjan nuevos conflictos y genera relaciones pacíficas basadas en la cooperación.

5. Para crear una zona libre de armas nucleares en cualquier lugar del mundo se requiere un compromiso regional con el logro de ese objetivo. Como pone de manifiesto el hecho de que la Asamblea General apruebe todos los años por consenso una resolución sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, y de que, en su periodo de sesiones sustantivo de 1999, la Comisión de Desarme aprobara por consenso las directrices relativas a la creación de zonas libres de armas nucleares sobre la base de las disposiciones libremente acordadas por los Estados de la región en cuestión, ese compromiso existe en el Oriente Medio. A ese respecto, Egipto toma nota con satisfacción del acuerdo acerca de la necesidad de promover la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, así como de una zona libre de todo tipo de armas de destrucción en masa. Egipto considera que es preciso traducir esos compromisos en medidas concretas que repercutan clara y positivamente en el proceso de paz del Oriente Medio.

6. Aunque Egipto ha seguido presentando su resolución anual titulada “Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio”, no puede dejar de observar que el apoyo unánime a esa resolución no va acompañado de un compromiso igualmente unánime con respecto a su aplicación. De hecho, no todos los Miembros de las Naciones Unidas parecen estar dispuestos a adoptar medidas eficaces a fin de librar a la región del Oriente Medio de las armas nucleares. Se han adoptado pocas medidas concretas con miras a alcanzar los objetivos de la resolución y la situación permanece invariable a pesar del renovado compromiso de la comunidad internacional con la no proliferación en el mundo tras los trágicos actos criminales del 11 de septiembre de 2001.

7. La vinculación de la celebración de negociaciones sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio a una lista interminable de condiciones pone de manifiesto el fracaso de esas negociaciones. Egipto considera que la única condición esencial para iniciar las negociaciones sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio es que los Estados de la región tengan la voluntad política necesaria para sentarse juntos y empezar a negociar. Egipto no comparte la opinión de que el único objetivo de la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio sea acabar el proceso de paz. La

creación de esa zona representa en sí misma una medida importante para promover la confianza y la reconciliación política. Además, resulta contradictorio que se afirme que para poder iniciar conversaciones sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio es necesario restablecer la paz en todos los ámbitos, mientras se persiste en mantener la opción nuclear. En una región tan inestable como el Oriente Medio no se podrá establecer una paz firme y duradera mientras siga presente en ella el riesgo nuclear.

8. La comunidad internacional presta gran atención a las nuevas cuestiones relacionadas con la proliferación nuclear, aplicando en ocasiones nuevos métodos y destinando siempre a esa tarea gran cantidad de recursos. Sin embargo, no presta suficiente atención a Israel, limitándose a dirigirle, sin mucha convicción, llamamientos pro forma para que se comprometa con el Tratado y aplique las salvaguardias del OIEA.

9. Egipto seguirá esforzándose con miras a crear, lo antes posible, una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, basándose en los resultados de la Conferencia de examen del año 2000. Asimismo, seguirá adelante con la iniciativa que presentó en abril de 1999 en relación con la creación en el Oriente Medio de una zona libre de todo tipo de armas de destrucción en masa y, para tal fin, seguirá recabando el apoyo de la comunidad internacional y de todas las partes comprometidas a nivel regional y mundial con la eliminación del riesgo que representan las armas nucleares. A ese respecto, desde la aprobación de la resolución 63/59 de la Asamblea General, se han producido los siguientes acontecimientos.

10. El Ministerio de Relaciones Exteriores de Egipto auspició, conjuntamente con la Comisión sobre Proliferación de Armas de Destrucción en Masa, presidida por el Sr. Hans Blix, un período de sesiones, que se celebró los días 29 y 30 de enero de 2005, acerca de la eliminación de esas armas desde la perspectiva del Oriente Medio. Durante la reunión, Egipto reiteró la prioridad de la cuestión de la creación de una zona libre de armas de destrucción en masa en el Oriente Medio y de la iniciativa del Señor Presidente en ese ámbito.

11. Egipto participó con una delegación presidida por el representante adjunto del Ministro para asuntos políticos internacionales en la conferencia organizada por México del 26 al 28 de abril de 2005 sobre las zonas libres de armas nucleares. La participación egipcia en esa conferencia partió de su convencimiento de que la creación de zonas libres de armas nucleares desempeña un papel importante en la promoción de la paz y la seguridad internacionales y proporciona un marco adecuado para abordar las cuestiones relacionadas con la seguridad regional, lo que podría beneficiar a la región del Oriente Medio.

12. En el 49º período de sesiones de la Conferencia General del OIEA, que se celebró del 26 al 30 de septiembre de 2005, se aprobó por consenso la resolución que presenta anualmente Egipto sobre la aplicación de las salvaguardias del Organismo en el Oriente Medio. La resolución abarca diversos aspectos relacionados con la creación de la zona libre de armas nucleares.

13. Egipto se ha esforzado por celebrar la reunión especial sobre el Oriente Medio propuesta por el Director General del OIEA, pero, a pesar de la flexibilidad de que ha dado muestras su país, las diferencias sobre el programa de trabajo de la reunión han impedido su celebración.



14. El Presidente de la Conferencia de las Partes de 2005 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación visitó Egipto ese mismo año en el marco de los preparativos de la Conferencia y Egipto le reiteró la importancia que confiere a la aplicación de los acuerdos alcanzados en las Conferencias de 1995 y 2000 sobre la resolución relativa al Oriente Medio y a la creación de una zona libre de armas nucleares.

15. En la Conferencia de 2005 Egipto presentó un documento de trabajo en el que exponía sus opiniones acerca de la creación de la zona.

16. El Comité técnico

17. o dependiente de la Liga Árabe ha seguido adelante con la preparación del proyecto de Tratado para la creación de una zona de libre de armas de destrucción en masa, y, especialmente, de armas nucleares, en el Oriente Medio, y ha celebrado dos reuniones, en enero y junio de 2005.
